

AÑO 2022



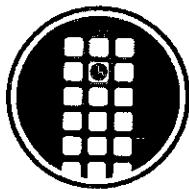
N° Entrada:

Expediente:

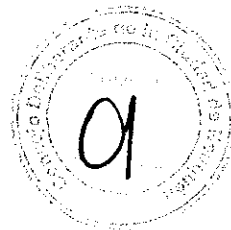
Iniciado por:

Extracto:

SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal remita el informe anual establecido en el Artículo N° 3) de la Ordenanza N° 14057 - Compendio Normativo de Promoción y Defensa de los Derechos de las Mujeres.



**CONCEJO
DELIBERANTE**
neuquén capital



Neuquén, 07 de Marzo de 2022

A la Sra. Presidente

Del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Su Despacho:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside a efectos de poner a consideración la siguiente comunicación adjunta.

Sin otro particular saludo a Ud. Muy atentamente.

Cjla. Denise Stillger
Presidenta
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

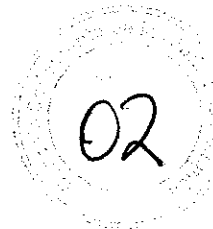
Cjal. Marcelo Bermúdez
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

☎ 0299 449-4500 📍 Leloir 370, Neuquén Capital

📘 @CDNeuquén 🐦 @cdneuquen 🌐 www.cdnqn.gov.ar

BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO – PRO

PROYECTO DE COMUNICACIÓN



VISTO:

La Ordenanza N° 14057, el Compendio Normativo de Promoción y Defensa de los Derechos de las Mujeres; y

CONSIDERANDO:

Que la discriminación y la violencia contra las mujeres es una problemática de índole mundial.

Que los tratados de derechos humanos son jurídicamente vinculantes para los Estados que los ratifican y adhieren a ellos.

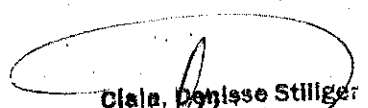
Que las organizaciones internacionales y regionales, como la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) y la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), han sancionado sus respectivas convenciones cuyos plexos forman parte del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho Interno Argentino, a saber: La convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobada por Resolución N° 034/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, Ley N° 23.179; y La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem Do Para, suscripta en Belem do Para- República Federativa de Brasil- el 9 de junio de 1994, Ley N° 24.632).

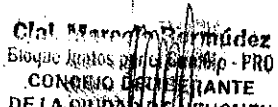
Que las normas de interseccionalidad nos permiten abordar múltiples discriminaciones y sirven para comprender de manera más acabada cómo impacta negativamente sobre distintos grupos, el acceso a derechos y oportunidades.

Que en tal sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño Artículo 2º) y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares Artículo 7º) prohíben igualmente la discriminación por motivos de raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

Que a su vez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Artículo 6º) se reconocen las múltiples formas de discriminación que afectan a las mujeres con discapacidad y se dispone que los Estados partes deben remediarlas adoptando "todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer" en el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que en la Reforma al texto de la Constitución Nacional, realizada en el año 1994, diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos fueron incorporados a nuestra Carta Magna adquiriendo jerarquía Constitucional, entre los que se encuentra La Convención Sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Violencia Contra La Mujer.


Clara Denise Stillger
Presidenta
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN


Cnl. María Bermúdez
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Que en el año 2009, el Senado de la Nación sancionó la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

03

Que en el año 2019 fue sancionada la Ley N° 27.499 conocida como Ley Micaela que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que desde hace muchos años, como consecuencia del impacto público que tuvieron muchos casos aberrantes de violencia de género, que incluso significaron la muerte de muchas mujeres, desde hace varios años esta problemática ha pasado a formar parte de la Agenda Pública como un tema prioritario y urgente para su abordaje, con el objetivo de erradicar, prevenir y sancionar este delito.

Que se entiende por violencia contra las mujeres, tal como lo expresa la Ley Nacional N° 26.485 toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género; que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja respecto del varón.

Que la discriminación de la que son objetos las mujeres, repercute en todos los ámbitos, tanto públicos como privados, e impacta en las esferas social, económica, política y cultural de todas las ciudadanas y ciudadanos.

Que la violencia de género requiere de una fuerte intervención del Estado en todos sus niveles.

Que la construcción de igualdad de oportunidades requiere de un esfuerzo mancomunado entre las instituciones del Estado y las organizaciones de la Sociedad Civil.

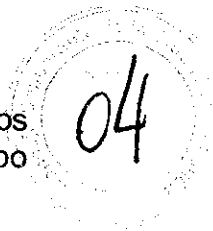
Que el Estado tiene la obligación de hacer cumplir todos los derechos y garantías necesarias para que las mujeres estén protegidas, contenidas y acompañadas sin perder su espacio, estabilidad y seguridad laboral, y puedan vivir una vida libre de violencias.

Que a partir del impulso de iniciativas promovidas por las diversas organizaciones civiles vinculada con esta problemática, se comenzó a sensibilizar y visibilizar más claramente esta cuestión y consecuentemente se empezaron a diseñar acciones, medidas y estrategias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

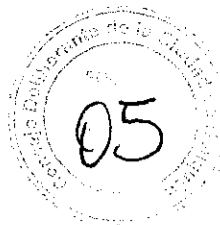
Que son necesarias estrategias de comunicación clara y directa, traducidas en políticas públicas que fortalezcan la lucha con la violencia de género.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 21º establece que la Municipalidad promoverá la no discriminación de la mujer garantizando su participación en el desarrollo municipal como beneficiaria y agente activo, con igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades.

Que es necesario contar con la información mencionada, a los efectos de evaluar si los proyectos de Ordenanza enviados por este Cuerpo Legislativo al Ejecutivo Municipal son considerados para su tratamiento.



Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.




EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda y en los términos de la Ordenanza N° 11840 remita a este Cuerpo un informe de los resultados de la aplicación de las políticas públicas establecidas en el Compendio Normativo de Promoción y Defensa de los Derechos de las Mujeres, correspondiente al período 2021, como lo establece el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14057.

ARTICULO 2º): DE FORMA.

~~Cjla. Marcelo Bermúdez
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN~~


Cjla. Denisse Stinger
Presidenta
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Comité Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
ACTO ÚNICO N°		46984
Fecha	Folio	hora
07/04/22	05	12:53
Firma		Merco <i>[Signature]</i>
Dirección General Legislativa		

07/04/2022	ENTRADA N°	242/2022
090-3-2022	D. para su trámite	
Recibió: Merco	o Nota N°	
Firma	<i>[Signature]</i>	MESA DE
		1253

21/04/2022	Disposición del C. Deliberante Sesión	<i>[Signature]</i>
06/2022	Condición	
Dirección Gral. Legislativa		